

ORDENANZA MUNICIPAL A03/94

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la solicitud presentada al H. Concejo Municipal por los representantes del Comité Cívico, Asociación de Fútbol y del Club Independiente Petrolero de Sucre, pidiendo la creación de una Tasa voluntaria en beneficio de las Instituciones de carácter social y para el fomento del deporte en general.

Que, de conformidad con el art. 200 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal es autónomo en virtud de lo cual tiene la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territorial.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 1º y 2º establece que el Gobierno local es autónomo, entidad de derecho público con personalidad jurídica reconocida y patrimonio propio.

Que, de conformidad al inc. 1) del art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal, tiene potestad normativa para establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, la Comisión Mixta del H. Concejo Municipal, mediante Informe N°..... sugiere se autorice la creación de una Tasa de Contribución Voluntaria de 2,00 Bs con cargo a cada pasajero que utilice los servicios aéreos de Sucre al interior del país y de 1,00 B con cargo a cada pasajero que utilice los servicios de la Terminal de Buses con destino al fomento del deporte en general y de las instituciones de beneficencia social.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Crear una **Tasa de Contribución Voluntaria** de 2,00 Bs con cargo a cada pasajero que utilice los servicios aéreos de Sucre al interior del país, que el 50 % de esta recaudación estará destinada al **Club Intependiente Petrolero** y 50 % a **CODEINCA**.

Art. 2º Crear una tasa de contribución voluntaria de 1,00 B, con cargo a cada pasajero que viaje al interior desde la Terminal de Buses, el 50 % de esta suma será destinada a instituciones de beneficencia social y el 50 % para el fomento del deporte en general.

Art. 3º La Administración de los fondos recaudados estará a cargo de la Asociación de Fútbol en coordinación con las Instituciones beneficiadas de carácter social.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres	Chive	
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE